

CONVENIO COMPETITIVO No.CO1.PCCNTR.9354303 DE 2026 CELEBRADO ENTRE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y LA CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

MUNICIPIO	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL
CONTRATISTA	CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL
NIT	804016371-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VALOR:	El valor estimado del convenio es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$131.006.717,58) , que incluye impuestos, gravámenes, estampillas y/o gastos adicionales, correspondientes a la carga impositiva certificada por la casa de la cultura Piedra del Sol . Discriminados de la siguiente manera: Por parte de la entidad la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$123.591.243) y como aporte de la CORPORACION la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 7.415.474,58)
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
AMPARO PRESUPUESTAL	26-00156 del 13 de Febrero de 2026

Entre **LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA** identificada con Nit No. 800.219.006-8 , a través del **Dr. OLIVERIO SOLANO CALA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.702.244 del Páramo - Santander, en calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024 y con el Acta de Posesión No. 021 del 03 de Enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, facultado para contratar mediante Acta de Junta Directiva 002 de 2025, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos de este documento se denominará **LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL**, que en su calidad de Director General está facultado para adjudicar y celebrar los contratos y/o convenios derivados de los procesos contractuales, y por la otra **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** con Nit. 804016371-4, representada legalmente por LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37748408, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio competitivo ARTÍCULO 5 DEL DECRETO No. 092 de 2017, previas a las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fin esencial del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, La función





GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA

MINUTA CONVENIO COMPETITIVO

Página 2 de 10

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de del Estado (Art. 209 CN). y El Artículo 70 de la Constitución política señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **2.** Que, el en el Artículo 71 Constitucional precisa que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura.; El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenta la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejercen estas actividades y el artículo 287 contempla que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan. **3.** Que, la Ley 397 de 1997 por la cual “se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura” en su artículo No.17 consagra “el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano” y el artículo 18 establece que “el Estado a través del ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales: a) artes plásticas b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) expresiones culturales tradicionales, tales como: el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País; e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias, g) Museos, Museología y Museografía, h) Historia. I) Antropología, j) Filosofía, k) Arqueología, L) Patrimonio, M) Dramaturgia, N) Crítica, ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”. **4.** Que, el artículo 23 de la Ley 397 de 1997 constituye que “El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las Casas de la Cultura como centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este Artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los convenios a que haya lugar”. **5.** Que, es importante resaltar que la ley de cultura (Ley 397 de 1997) hace referencia al fomento y apoyo para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales en el artículo 26, establece “De los Convenios El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios institucionales culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad”, La Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca





tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. **6.** Que, se contempla también como objetivo de la casa de la cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5 del acuerdo No. 106 de 1995 entre otros lo siguiente: Divulgar el significado y el sentido del arte regional en el contexto histórico ético social y/o político; Promover actividades, investigaciones, estudios y el intercambio de documentos y programas con otras casas de la cultura o instituciones similares a nivel Departamental, Nacional e Internacional, tendiente a la comprensión y difusión del significado de la cultura a partir de las partes; Recibir, adquirir, coleccionar y seleccionar las obras representativas del arte regional; Poner en funcionamiento cursos progresivos en iniciación musical, pinturas, escultura, arte dramático y demás manifestaciones del arte dramático y demás manifestaciones del arte y la cultura; Para el efecto, podrá elevar todo tipo de contratos y convenios a fin de cada vitalizar recursos provenientes de entidades públicas y privadas; Organizar coordinar y promocionar eventos artísticos y culturales. **7.** Que, en cumplimiento de la constitución y la ley La casa de la Cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca cuenta con 2 sedes donde se orientan, organizan y desarrollan todas las actividades tendientes a fortalecer la identidad cultural del municipio que como entidades centralizada tiene por función principal ser un lugar de convergencia de los testimonios de sensibilidad artística, prestándose un servicio al público que permita un diálogo entre los artistas y la comunidad como también el propender por el intercambio entre el arte regional y nacional y fomentar la creación artística en el municipio de Floridablanca. **8.** Que, el municipio de Floridablanca, a través de la historia ha sido reconocido por la generación de un sin número de artistas gestores y formadores en el campo artístico y cultural que han logrado obtener diferentes reconocimientos a nivel Nacional e Internacional lo que logra posicionar a Floridablanca como uno de los municipios gestores y cultivadores del arte, la cultura y el patrimonio histórico de nuestro territorio. La carencia de espacios que promocionen el arte y la cultura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos. Es así, que el desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras. **9.** Que, el municipio se distingue por su dinamismo cultural, consolidándose como un territorio donde el arte y la cultura encuentran un espacio vibrante y diverso. Sus sitios emblemáticos actúan como epicentros de espectáculos artísticos y actividades culturales que enriquecen la vida de sus habitantes y visitantes; las festividades tradicionales de Floridablanca preservan y transmiten su esencia cultural, fortaleciendo la identidad de la comunidad y fomentando un sentido de pertenencia. **10.** Que, la Casa de la Cultura Piedra del Sol asume un papel fundamental al promover actividades artísticas y culturales diseñadas para beneficiar a amplios sectores de la población. Estas iniciativas buscan no solo impactar positivamente el ámbito local, sino también proyectar la riqueza cultural de Floridablanca hacia otros territorios, incentivando el turismo y potenciando el desarrollo económico y social del municipio; es así, que cada acción cultural se convierte en una ventana que invita a descubrir la historia, la identidad, la tradición y el talento que hacen de Floridablanca un referente cultural en la región. **11.**





Debido a esto, que la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA anhela y desea preservar la identidad cultural, las expresiones artísticas, culturales y fomento de los artistas locales de nuestro municipio, lo cual generara en la población el reconocimiento y así mismo e incentivar a que nuestro jóvenes, niños, niñas y adolescentes, que a través de la cultura y el arte se pueden formar grandes artistas y así garantizar espacios para promover la participación de los Florideños en los diferentes eventos culturales y artísticos que de ella se derivan. Es así que la realización de este proyecto es importante para el desarrollo cultural, artístico, turístico, social y económico del municipio. A través de una oferta que garantiza espacios para espectáculos artísticos y espacios culturales, es por ello que se hace un aporte a la conservación de las raíces y tradiciones culturales de Floridablanca, promoviendo el consumo y participación de manifestaciones artísticas. Ya que la no promoción del arte y la cultura provocan con el tiempo desarraigo social y cultural. 12. Por tanto, se hace necesario desarrollar los eventos y actividades cuyo objetivo sea la puesta en marcha de un programa permanente a través de los años, que involucre la formación, promoción, planeación, ejecución y motivación de las expresiones artísticas en especial la de las artes culturales, con la participación de la comunidad en los diferentes eventos culturales y artísticos dentro del municipio que cuente con el respaldo de forma conjunta de otras Entidades Estatales o privadas sin ánimo de lucro, que difundan y propendan la motivación y procesos de formación en artes escénicas y sus diferentes expresiones que tengan la idoneidad y experiencia de promover e incentivar Artistas integrales que ayuden en la preservación y fortalecimiento de la identidad cultural y artística de todos sus habitantes. 13. Decreto 092 de 2017 configuró un régimen especial para la contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco de los denominados contratos de colaboración y los convenios de asociación, ello no es óbice para que la Entidad aplique los principios de la Contratación Pública y las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado expresamente por el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.

Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades. 2. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio. 3. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio. 4. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio. 5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por la Casa de la Cultura en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 6. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 7. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 8. Avisar a la Casa de la Cultura a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Casa de la Cultura. 9. Avisar a la Casa de la Cultura, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 10. Poner a disposición de la Casa de la Cultura toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. 11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 12. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio. 13. Cumplir





con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio. 14. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. 15. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 16. Obrar con lealtad y buena fe. 17. Destinar rigurosamente el aporte económico de la Casa de la Cultura al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 18. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. 19. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 20. La destinación de los recursos y su aplicación deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 2. Efectuar los aportes a los que se compromete con la suscripción del presente convenio. 3. Prestar toda la colaboración y cooperación para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Entregar y aportar toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del convenio. 5. Coordinar con las Entidades Sin Ánimo de Lucro todo lo atinente para la ejecución del convenio. 6. Ejercer la supervisión de los convenios. 7. Convocar a mesas de trabajo o reuniones de seguimiento dentro de la ejecución del convenio. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento, de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$131.006.717,58), que incluye impuestos, gravámenes, estampillas y/o gastos adicionales, correspondientes a la carga impositiva certificada por la casa de la cultura Piedra del Sol. Discriminados de la siguiente manera: Por parte de la entidad la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$123.591.243) de acuerdo a lo siguiente:



ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	VL. UNITARIO	VL. SIN IVA	CANTIDA POR EVENTO	X DÍA	No. EVENTOS	VALOR TOTAL
1	CARPA EVENTO, TIPO PIRAMIDE, PAGODAS O ARABE. 4x4 MTS DURACION JORNADA : 1 DIA	Material : Estructura en hierro estructural y lona blanca impermeable. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 2 mts en sus laterales.	UND	\$ 235.294,00	\$ 235.294,00	6	\$ 1.411.764,00	8	\$ 11.294.112,00
2	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY. DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	6 cabinas line array de 8", 10" ó 12" activas o pasivas, 2 sub-bajos de 1.200 waltos ms, amplificadores correspondientes al sistema, 2 monitores de piso activos o pasivos de 600 waltos ms, 4 monitores aéreos activos o pasivos de 600 waltos, mixer digital de 32 canales, controlador electrónico, 2 microfones inalámbricos de mano uhf línea profesional, 5 microfones dinámicos para voz línea profesional, 14 microfones dinámicos línea profesional para instrumentos, 18 de microfonía profesional para batería, 4 cajas directas para instrumentos electrónicos o electro acústicos, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de latina, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.	UND	\$ 6.722.689,00	\$ 6.722.689,00	1	\$ 6.722.689,00	8	\$ 53.781.512,00
3	TARIMA MODULAR. 4x4x1 MTS DURACION JORNADA : UN DIA.	Material : Estructura en Aluminio o hierro estructural y piso en madera con charolina, tapete o material antideslizante. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 1 mt. Observaciones : Alondra en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos.	UND	\$ 1.176.471,00	\$ 1.176.471,00	1	\$ 1.176.471,00	8	\$ 9.411.768,00
4	SILLA PLASTICA. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	Silla plástica tipo evento, sin apoyo brazos y mínimo de 50 cms de altura en su asiento.	UND	\$ 1.933,00	\$ 1.933,00	150	\$ 289.950,00	8	\$ 2.319.600,00
5	REFRIGERIO OPCION 2	Empanada o flauta de harina de trigo en empaque individual de aluminio om papel kraft, rellenos variados, 90 grs. Jugo en caja de 200 ml o gaseosa pet x 250 ml, sabores variados o malta pet x 200ml. Puesto en el lugar del evento.	UND	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	100	\$ 1.250.000,00	8	\$ 10.000.000,00
6	HIDRATACION. OPCION 2	Botella de agua potable de 300ml	UND	\$ 2.121,00	\$ 2.121,00	100	\$ 212.100,00	8	\$ 1.696.800,00
7	SERVICIO DE DEFENSA CIVIL POR EVENTO	Servicio de defensa civil	UND	\$ 403.361,00	\$ 403.361,00	1	\$ 403.361,00	1	\$ 403.361,00
8	TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y/O PRODUCCION Y/O ELEMENTOS DEL EVENTO 2.5 TN. TRAYECTO DOBLE (IDA Y VUELTA). PERIMETRO URBANO DE FLORIDABLANCA	Camión furgón o estacas de 2.5 toneladas. Excelente estado, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público o particular, conductor con documentos reglamentarios vigentes. Debe incluir el combustible del vehículo.	UND	\$ 596.639,00	\$ 596.639,00	1	\$ 596.639,00	8	\$ 4.773.112,00
9	GENERADOR ELECTRICO. 6.000 WTS. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	6.000 waltos. con combustible diesel o gasolina. encendido manual o electrónico. incluye operario.	UND	\$ 842.419,00	\$ 842.419,00	2	\$ 1.684.838,00	8	\$ 13.478.704,00
10	BOLSA DE CRISPETA. ADICIONAL x 45 grs	Suministro de bolsa de crispeta adicional x 45 grs	UND	\$ 3.519,00	\$ 3.519,00	150	\$ 527.850,00	8	\$ 4.222.800,00
11	BEBIDA O REFRESCO	Bebida carbonatada sin alcohol, de 250 ml.	UND	\$ 4.179,00	\$ 4.179,00	150	\$ 626.850,00	8	\$ 5.014.800,00
12	SERVICIO DE AMBULANCIA ZONA URBANA JORDANA POR JORNADA DE EVENTO	servicio de ambulancia en zona urbana de floridablanca	UND	\$ 261.176,00	\$ 261.176,00	1	\$ 261.176,00	8	\$ 2.089.408,00
13	PENDON 3X3 METROS IMPRESO	Pendón de 3 X 3 Metros Impreso en lona banner 13 onz de alta resistencia y en calidad full color, diseño personalizado con diseño temático del evento aprobado por la Casa de la Cultura.	UND	\$ 601.776,00	\$ 601.776,00	1	\$ 601.776,00	1	\$ 601.776,00
14	PLANTILLAS DE HOJAS PARA COLOREAR POR PAQUETE DE 1000 HOJAS	Plantillas de hojas para colorear por paquete de 1000 hojas en tamaño de papel No. 06 (47 x 32 cm)	UND	\$ 1.337.280,00	\$ 1.337.280,00	3	\$ 4.011.840,00	1	\$ 4.011.840,00
15	PINTURA PINTA CARITAS	Pintura pinta caritas de 4 Colores diferentes de tamaño 13 x 8 x 0.5 cm (pintura de fácil limpieza, solo necesita agua y jabón o paños húmedos para retirarla completamente).	UND	\$ 9.833,00	\$ 9.833,00	50	\$ 491.650,00	1	\$ 491.650,00
TOTAL EVENTOS									\$ 123.591.243,00

Así mismo, como aporte de la CORPORACION la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 7.415.474,58). FORMA DE PAGO- La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca pagará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales mensuales vencidas, teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte. Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. El valor de los aportes de la entidad no genera un derecho adquirido al asociado, pues el esquema del convenio permite el desembolso de los aportes solo de los adultos mayores/atendidos, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL desembolso que la Casas de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca



se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El ASOCIADO autoriza la retención de gravámenes a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el asociado deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. El Asociado deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago y desembolso de los aportes, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

SÉPTIMA. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado Por el 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		



Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 300 SMMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal





GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA

MINUTA CONVENIO COMPETITIVO

Página 9 de 10

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** La CORPORACIÓN no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del contrato, sin previa, expresa y escrita autorización por parte La Casa de la cultura Piedra del Sol. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre La Casa de la cultura Piedra del Sol y la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno. **DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser de tracto sucesivo el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La Casa de la cultura Piedra del Sol, ejercerá la supervisión del presente contrato por el Director, o quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto por el superior jerárquico, quien velará por los intereses de La Casa de la cultura Piedra del Sol y porque el convenio se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral °1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VI de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **DECIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni La Casa de la cultura Piedra del Sol, ni la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL CENFER S.A, tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **DECIMA CUARTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** La ejecución del Convenio competitivo puede suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando La Casa de la cultura Piedra del Sol considere que las actividades a la cuales se comprometió la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **B)** Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del Convenio competitivo, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del contrato y el término de suspensión. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Convenio competitivo terminara en cualquiera de los siguiente eventos: **a)** Por cumplimiento exacto del objeto del contrato, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. **b)** Por la expiración del termino de vigencia del contrato. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del contrato. **e)** Terminación unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas





GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA

legales vigentes. **DÉCIMA SEPTIMA. REGIMEN JURIDICO:** A este Convenio competitivo le es aplicable la Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio competitivo serán asumidos por el asociado en proporciones y condiciones que señale la ley. **DECIMA NOVENA. DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO** mantendrá indemne a La Casa de la cultura Piedra del Sol por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato de apoyo a programas de interés público suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **VIGESUMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1. Los estudios previos elaborados por La Casa de la cultura Piedra del Sol; 2. el acto administrativo que justifica la contratación directa. 3. La verificación de la idoneidad. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a gastos de legalización, ejecución y publicación serán asumidos por la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, en las sumas que correspondan al mismo por la naturaleza del presente contrato. **VIGESIMA TERCEIRA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Municipio de Floridablanca.

OLIVERIO SOLANO CALA

Director General

Casa de la Cultura Piedra del Sol Floridablanca

SERGIO PITTA RUEDA

Abogado CPS Oficina de Casa de la Cultura Piedra del Sol

Johan Sebastián Báez Peña

Profesional Técnico CPS de Casa de la Cultura Piedra del Sol

Eddie Ruiz Anaya

Profesional Financiero CPS de Casa de la Cultura Piedra del Sol

